

SAN CARLOS DE BARILOCHE, emitida en la fecha de la firma digital.

AUTOS Y VISTOS: Los caratulados: BA-02638-F-2025 "T.M.A. C/ H.C.H.F. S/ EJECUCION DE SENTENCIA"

CONSIDERANDO:

I.- Que compareció la parte actora MARIELA ALEJANDRA TOLEDO, por medio de apoderado solicitando se dicten medidas a los fones de garantizar el pago de la suma reclamada.-

II.- Que luego del análisis de las constancias de autos corresponde trabar embargo preventivo sobre los bienes muebles registrables e inmuebles por las sumas que constan en el apartado "II" y "III" de la sentencia BA-02638-F-2025-I0002.-

A tales fines lóbreste oficio s los registros del automotor de la ciudad de San Carlos de Bariloche y RPI, instituciones que deberán proceder a registrar embargo preventivo en los términos anteriormente mencionados, sobre los bienes registrados a nombre de la parte ejecutada, HERIBERTO FRANCISCO HUEITRA CALDERON, DNI 95.180.125. Acompáñese copia de la SENTENCIA.-

Cumplido que sea deberá informarse en autos el resultado de las gestiones.-

III- Librese oficio al Banco Central para que informe cuentas o depósitos a nombre del ejecutado.-

IV- Por denunciados haberes a embargo, lóbreste oficio al empleador denunciado, EMPRESA CONSTRUCTORA ROQUE MOCCIOLA CUIT 30-50574832-4, en los términos de la ley 22.172, si correspondiere, en el que deberán consignarse numero de cuenta judicial y CBU de la misma, a efectos que proceda a trabar embargo ejecutorio sobre los haberes que tenga a percibir el demandado en las proporciones del decreto 484/87, por las sumas indicadas en los apartados "II" y "III" de la sentencia BA-02638-F-2025-I0002.-

Asimismo deberá informar en caso de existir embargos anteriores -dentro del plazo de cinco días- la caratula y nro. de expediente en el que fuera ordenada la medida, monto del embargo y fecha aproximada de finalización del embargo. El importe retenido deberá ser depositado en la cuenta judicial abierta en estos autos del 1 al 5 de cada mes,

debiendo informar dicha circunstancia al tribunal.- En caso de verificar transferencia bancaria por operatorias SNP, las mismas deben ser bajo código "min C" u operatorias MEP. Asimismo, transcríbase en el oficio el artículo 398 y 399 y háganse constar el DNI del deudor u otros datos que permitan al empleador identificarlo suficientemente.

V- Confección y diligenciamiento de oficios a cargo de la actora.-

MAXIMILIANO CHALE
SECRETARIO